Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0193-I-GD

La Joya de los Sachas, 13 de noviembre de 2026

PARA: Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes
Alcalde, Subrogante

ASUNTO: INFORME JURIDICO CON RELACIÓN A LOS LOTES UBICADOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO (AHHC) DENOMINADO "VALVERDE", ACTUALMENTE BARRIO LUZ Y VIDA.

En atención al trámite administrativo signado con NUT: GADMCJS-2024-14286, en el que se ha requerido criterio legal con relación al proceso de los lotes ubicados en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado (AHHC) denominado "VALVERDE", actualmente Barrio Luz y Vida, por lo que al respecto, Procuraduría Síndica emite el siguiente informe de conformidad con los Arts. 122, 123 y 124 del Código Orgánico Administrativo (COA):

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Resolución de Concejo Nro.139-C-GADCMJS-2024, de fecha 04 de octubre del 2024, suscrito por la Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao – Secretaria General, certifica que mediante sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de octubre del 2024, RESUELVEN:

"ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad, conforme los informes técnicos y jurídico, aprobar el plano del lote global fraccionado del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Valverde que actualmente forman parte del Barrio "Luz y Vida".

ARTÍCULO DOS.- Por unanimidad autorizar a la señora Alcaldesa del GADMCJS, para que emita las Resoluciones de Adjudicación a los posesionarios y suscriba las escrituras públicas de compra-venta de los lotes que conforman el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Valverde que actualmente forman parte del Barrio "Luz y Vida".

1.2.- Con fecha 20 de diciembre del 2024, se encuentra la marginación de la inscripción de la Resolución de Concejo Nro.139-C-GADCMJS-2024, bajo la partida N°94, folio 94, tomo 1, ficha registral 13135.

1.3.- Mediante Informe Nro. GADMCJS-DGP-2026-0008-I-GD de fecha 08 de octubre de 2026, suscrita por la Mgs. Linda Leyda Sancan Lino, Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, indica lo siguiente:

"Del análisis técnico y documental efectuado, se determina que la información observada ha sido revisada y, en los casos correspondientes, subsanada con base en la documentación que consta en cada expediente. Asimismo, se identificaron casos

Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0193-I-GD

La Joya de los Sachas, 13 de noviembre de 2026

que requieren reforma de la Resolución de Concejo N.º 139-C-GADMCJS-2024, de fecha 04 de octubre de 2024, previo a la continuidad del proceso de regularización y emisión de las respectivas resoluciones administrativas individuales.

En tal virtud, corresponde considerar para la reforma de la referida Resolución, los siguientes expedientes:

Expediente N.º 03: Nieves Zhuzhingo Manuel Eliceo, lote 03, manzana 87.
Expediente N.º 06: Guerrero Peñafiel Jefferson Jonny, lote 01, manzana 91.
Expediente N.º 08: Celi Erazo Carlos Vinicio, lote 08, manzana 91.

De igual manera, respecto del lote 07, manzana 87, correspondiente al señor Díaz Párraga Alexander Emanuel, se determina que persiste la falta de documentación, por lo que deberá presentar el acta de posesión efectiva notariada, como requisito previo para continuar con el trámite de regularización.
(…)".

1.4.- Mediante oficio S/N, de fecha 12 de octubre del 2026, suscrito por la señora Liliana Maricela Calero Borja – solicitante, en su parte pertinente indica lo siguiente:

"(…), y a su vez manifestarle que recientemente se va a proceder a demandar la Liquidación de la Sociedad conyugal que tenemos entre el señor EDGAR FABIAN RIVERA GUZMAN, sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio Luz y Vida, desde el 2020 la misma que ya existe el asentamiento humano desde el año 2022, hasta la presente fecha, bien inmueble que lo mantengo a mi cargo desde que lo he construido.

Solicito a usted que se suspenda el trámite de escrituración número 14286, mismo que ya está en jurídico a mi nombre o a nombre de mi ex conyugue, hasta resolver lo de la liquidación conyugal ya que mi persona esta dispuesta a tramitar las escrituras a mi nombre debido a que el Sr. Ya no vive aquí y soy yo la que da seguimiento al mismo y una vez resuelto lo de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal asentar las escrituras a mi nombre".

1.5.- Mediante Informe N°020-UOT-GADMCJS-2026, de fecha 15 de octubre del 2026, suscrito por el Arq. Vito Arrobo Aguirre – Jefe de Ordenamiento Territorial, concluye lo siguiente:

"Se justifica técnicamente la información subsanada con el respaldo de la documentación legal en cada expediente.

Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0193-I-GD

La Joya de los Sachas, 13 de noviembre de 2026

Reforma a la RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 139-C-GADMCJS-2024 de fecha 04 de octubre de 2024					
EXPEDIENTE	LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	REFORMA RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 139-C-GADMCJS-2024	DESCRIPCIÓN
01	07	85	MARLENE ESPERANZA HURTADO PAEZ.	NO APLICA	Lote identificado según contrato de compraventa, subsanado.
02	06	85	RIVERA GUZMAN EDGAR Y CALERO BORJA LILIANA.	SI APLICA	Suspender la continuación-Disolución conyugal- Afecta al Listado.
03	03	87	NIEVES ZHUZHINGO MANUEL ELICEO	SI APLICA	Listado corregido- error de apellido
04	07	87	DIAZ PARRAGA ALEXANDER EMANUEL	NO APLICA	Debe presenta Posesión Efectiva
05	01	90	NARVAÉZ CORREA JIMMY DANIEL	NO APLICA	Contrato de compraventa, aclarado.
06	01	91	GUERRERO PEÑAFIEL JEFFERSON JONNY	SI APLICA	Lote y posesionario identificado según contrato de compraventa
07	02	91	CORREA JARAMILLO MARCIA MARÍA	NO APLICA	Lote identificado según contrato de compraventa.
08	8	91	CELI ERAZO CARLOS VINICIO.	SI APLICA	Listado corregido- error de posesionario

Una vez analizados los expedientes con observaciones del proceso de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado (AHHC) denominado "Valverde", se determina viable continuar con el proceso de emisión de las resoluciones administrativas individuales para los expedientes que no aplican para la Reforma de la Resolución y Planos. Estos son los expedientes 01, 04, 05, 07.

En base al resumen de expedientes, se establece que los casos que se describen a continuación deben continuar con el proceso de regularización una vez realizada la reforma a la RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 139-C-GADMCJS-2024 de fecha 04 de octubre de 2024; el expediente 02 de RIVERA GUZMAN EDGAR Y CALERO BORJA LILIANA, el expediente 03 de NIEVES ZHUZHINGO MANUEL ELICEO, el expediente 06 de GUERRERO PEÑAFIEL JEFFERSON JONNY, el expediente 08 de CELI ERAZO CARLOS VINICIO.

RECOMENDACIÓN:

Dirigir el proceso hacia Alcaldía para que se solicite a Procuraduría Sindica la revisión de la información solicitada, la cual ha sido subsanada, así como también para la emisión de las resoluciones administrativas individuales.

Se adjunta Plano Subsanado y Listado de Posesionarios Actualizado al presente informe.

2.- FUNDAMENTO LEGAL:

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

"**Art. 30.-** Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica".

Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0193-I-GD

La Joya de los Sachas, 13 de noviembre de 2026

"Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía".

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (…)".

"Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
(…)".

"**Art. 375.-** El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:
1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano.
2. Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda.
3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos.
(…)".

Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0193-I-GD

La Joya de los Sachas, 13 de noviembre de 2026

"**Art. 376.-** Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado".

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

"Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:
(…) b) Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.
c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.
(…) e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.
(…)".

"**Art. 4.-** Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:
(…). f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.
(…)"

"**Art. 7.-** Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.
El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.
(…)".

Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0193-I-GD

La Joya de los Sachas, 13 de noviembre de 2026

"**Art. 28.-** Gobiernos autónomos descentralizados.- Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias".

"Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
(…)".

"Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:
a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
(…). **i)** Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
(…)".

"**Art. 57.-** Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
(…). d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)"

"**Art. 419.-** Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado".
(…).

2.3.- CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, COA.

"**Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo** es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma

directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente **administrativo"**.

"**Art. 101.-** Eficacia del **acto administrativo**. El **acto administrativo** será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del **acto administrativo** sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho **administrativo** viciado".

3.- ANÁLISIS.

3.1.- El GAD Municipal dentro de sus competencias exclusivas le corresponde planificar el desarrollo cantonal, a través de la formulación de planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, bajo los principios consagrados en las normas jurídicas como son el desarrollo justo, equilibrado, equitativo, respeto a la diversidad, ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales, garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

3.2.- El presente trámite administrativo, se deriva debido a que existieron observaciones en ocho (08) carpetas, razón por la cual la Dirección de Gestión de Planificación del GADMCJS, ha iniciado a subsanar las observaciones correspondientes, determinándose que de los ocho (08) procesos, tres (03) carpetas pertenecientes a los señores NIEVES ZHUZHINGO MANUEL ELICEO, GUERRERO PEÑAFIEL JEFFERSON JONNY y CELI ERAZO CARLOS VINICIO, entran a ser considerados para **REFORMA** de la Resolución de Concejo Nro.139-C-GADMCJS-2024, considerando que se han corregido errores y por ende han variado los datos, por lo que con la finalidad de subsanar estos datos se deberá realizar al acto administrativo antes mencionado una rectificación en vista que se actualizó el informe técnico y por ende el criterio legal que hace referencia a la actualización del plano global fraccionado del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Valverde que actualmente forman parte del Barrio "Luz y Vida". Dicho acto administrativo debe ser protocolizado e inscrito en el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Para una mejor ilustración se procede a realizar el siguiente cuadro comparativo con el error y la respectiva aclaración / rectificación según a cada caso, conforme lo determinado en el Informe Nº020-UOT-GADMCJS-2026 de fecha 15 de octubre de 2026:

Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0193-I-GD

La Joya de los Sachas, 13 de noviembre de 2026

ERROR	ACLARACIÓN / RECTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
NIEVES **SHIGUANGO** MANUEL ELICEO	NIEVES **ZHUZHINGO** MANUEL ELICEO	Error en el segundo apellido
GUERRERO PEÑAFIEL DANNY MARITZA	GUERRERO PEÑAFIEL JEFFERSON JONNY	Error en el posesionario
MENDOZA GARCIA PEDRO XAVIER	CELI ERAZO CARLOS VINICIO	Error en el posesionario

Tres (03) lotes restantes de los señores MARLENE ESPERANZA HURTADO PAEZ, NARVAÉZ CORREA JIMMY DANIEL y CORREA JARAMILLO MARCIA MARÍA, **NO** aplican reforma de la Resolución de Concejo Nro.139-C-GADCMJS-2024, el área técnica ha procedido a subsanar las observaciones de cada expediente, razón por la cual se deberá autorizar a quien corresponda continúe con la emisión de las resoluciones administrativas de adjudicación con la finalidad de los beneficiarios puedan realizar las escrituras de compra venta individuales.

Finalmente, dos (02) carpetas, por falta de documentación y a solicitud de la peticionaria quedan **SUSPENDIDOS** hasta que completen la información correspondiente y manifiesten la voluntad de continuar con el trámite administrativo, esto es en relación a los bienes inmuebles de los señores RIVERA GUZMAN EDGAR FABIAN - CALERO BORJA LILIANA MARICELA, y DIAZ PARRAGA ALEXANDER EMANUEL.

Para una mejor comprensión de este análisis se adjunta el siguiente cuadro:

Reforma a la RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 139-C-GADMCJS-2024 de fecha 04 de octubre de 2024					
EXPEDIENTE	LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	REFORMA RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 139-C-GADMCJS-2024	DESCRIPCIÓN
01	07	85	MARLENE ESPERANZA HURTADO PAEZ.	NO APLICA	Lote identificado según contrato de compraventa, subsanado.
02	06	85	RIVERA GUZMAN EDGAR Y CALERO BORJA LILIANA.	SI APLICA	Suspender la continuación-Disolución conyugal- Afecta al Listado.
03	03	87	NIEVES ZHUZHINGO MANUEL ELICEO	SI APLICA	Listado corregido- error de apellido
04	07	87	DIAZ PARRAGA ALEXANDER EMANUEL	NO APLICA	Debe presenta Posesión Efectiva
05	01	90	NARVAÉZ CORREA JIMMY DANIEL	NO APLICA	Contrato de compraventa, aclarado.
06	01	91	GUERRERO PEÑAFIEL JEFFERSON JONNY	SI APLICA	Lote y posesionario identificado según contrato de compraventa
07	02	91	CORREA JARAMILLO MARCIA MARÍA	NO APLICA	Lote identificado según contrato de compraventa.
08	8	91	CELI ERAZO CARLOS VINICIO.	SI APLICA	Listado corregido- error de posesionario

4.- CRITERIO:

Con los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, es criterio de Procuraduría Sindica, indicar que una vez que se ha realizado el debido trámite correspondiente, es viable desde el punto de vista legal realizar los cambios solicitados en el Informe Nro.

Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0193-I-GD

La Joya de los Sachas, 13 de noviembre de 2026

GADMCJS-DGP-2026-0008-I-GD de fecha 08 de octubre de 2026 e Informe técnico N°020-UOT-GADMCJS-2026, de fecha 15 de octubre del 2026, suscritos por la Mgs. Linda Leyda Sancan Lino, Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y por el Arq. Vito Arrobo Aguirre – Jefe de Ordenamiento Territorial, en su orden.

Por lo expuesto, se solicita a la máxima autoridad del GADMCJS, se sirva poner en conocimiento del Concejo Municipal del cantón La Joya de los Sachas, en la sesión ordinaria o extraordinaria que su Autoridad lo determine, el presente expediente administrativo con el fin de que el Órgano Legislativo, resuelva sobre lo siguiente:

4.1.- De acuerdo a los informes técnicos y jurídico emitidos, aprobar el plano subsanado, conforme al listado de posesionarios actualizado del lote global fraccionado del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Valverde que forma parte del Barrio "Luz y Vida".

4.2.- Autorizar a la máxima autoridad del GADMCJS, para que emita las Resoluciones de Adjudicación, a los siguientes posesionarios y suscriban las escrituras públicas de compra-venta de los lotes que conforman el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Valverde que actualmente forman parte del Barrio "Luz y Vida", conforme al siguiente detalle:

- Bien inmueble signado con el Nº03, ubicado en la manzana 87, barrio Luz y Vida, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, a favor del peticionario Sr. NIEVES ZHUZHINGO MANUEL ELICEO.
- Bien inmueble signado con el Nº01, ubicado en la manzana 91, barrio Luz y Vida, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, a favor del peticionario Sr. GUERRERO PEÑAFIEL JEFFERSON JONNY.
- Bien inmueble signado con el Nº08, ubicado en la manzana 91, barrio Luz y Vida, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, a favor del peticionario Sr. CELI ERAZO CARLOS VINICIO.

Hecho lo cual, se recomienda a la máxima autoridad del GADMCJS, realizar las siguientes actuaciones administrativas:

a) Para lo señalado en el numeral 4.1 del presente informe, se dispondrá a Procuraduría Síndica, se proceda con la protocolización de la Resolución de Concejo y el plano

Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0193-I-GD

La Joya de los Sachas, 13 de noviembre de 2026

aprobado en una Notaría del País y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

b) Para lo señalado en el numeral 4.2 del presente informe, se solicitará a los beneficiarios el comprobante de pago o cancelación del valor determinado como justo precio en caso de haber un saldo, así también se dispondrá a Procuraduría Síndica la elaboración de la minutas de compra venta, respectivas, que serán entregadas a los beneficiarios para que procedan a su costa, con su respectiva legalización e inscripción en el Registro de la Propiedad.

c) En cuanto a los beneficiarios que han subsanado la documentación pertinente conforme a los informes técnicos señalados, se recomienda a la máxima autoridad del GADMCJS, se sirva continuar con el trámite y proceda a emitir las respectivas Resoluciones de Adjudicación conforme al siguiente detalle de beneficiarios y puedan continuar con la legalización de sus escrituras individuales conforme lo determinado en la Resolución de Concejo Nro.139-C-GADCMJS-2024 de fecha 04 de octubre del 2024; esto es, en relación a los siguientes lotes:

- Bien inmueble signado con el Nº07, ubicado en la manzana 85, barrio Luz y Vida, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, a favor de la peticionaria Sra. MARLENE ESPERANZA HURTADO PAEZ.
- Bien inmueble signado con el Nº01, ubicado en la manzana 90, barrio Luz y Vida, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, a favor de la peticionaria Sra. NARVAÉZ CORREA JIMMY DANIEL.
- Bien inmueble signado con el Nº02, ubicado en la manzana 91, barrio Luz y Vida, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, a favor de la peticionaria Sra. CORREA JARAMILLO MARCIA MARÍA.

c) Los siguientes bienes inmuebles quedan suspendidos hasta que los beneficiarios completen la información correspondiente y soliciten por escrito su voluntad de continuar con el proceso de escrituración, conforme al siguiente detalle:

- Bien inmueble signado con el Nº06, ubicado en la manzana 85, barrio Luz y Vida, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, a favor de los peticionarios Sres. RIVERA GUZMAN EDGAR FABIAN Y CALERO BORJA LILIANA MARICELA.
- Bien inmueble signado con el Nº07, ubicado en la manzana 87, barrio Luz y Vida, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, a favor de la peticionaria Sr. DIAZ PARRAGA ALEXANDER EMANUEL.

Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0193-I-GD

La Joya de los Sachas, 13 de noviembre de 2026

Adjunto al presente tramite proceso en físico.

Particular que comunico para sus fines legales pertinentes.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
ROSA HERMINIA
ALVAREZ RIVERA

Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera
PROCURADORA SÍNDICA

Referencias:
- GADMCJS-DGP-UOT-2026-2874-M-GD

Anexos:
- 3.1.6 Plano de Replanteo de AHHC Valve.pdf
- Listado de Posesionarios actualizado 2026.xlsx
- INFORME N° 020- AHHC VALVERDE-SUBSANADO-signed.pdf

NUT: GADMCJS-2024-14286

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Magaly del Rocío Cordova Lombeida	PS	2026-10-16